

**CONTRATO N° 30 DE 2019 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA  
GESTIÓN CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE  
MUNICIPIOS Y ANA MARCELA RODRÍGUEZ ÁVILA**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **ANA MARCELA RODRÍGUEZ ÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.460.768, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios de apoyo a la gestión a la Coordinación Administrativa, en actividades que se requieren para el cumplimiento sobre las responsabilidades de dicha área y que deben presentarse a clientes internos como externos durante el periodo de ejecución del proyecto del ERP, teniendo en cuenta que el personal de la Coordinación Administrativa estará dedicando tiempo para apoyar esta labor. **CUARTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo suficiente para prestar el apoyo en el tiempo de ejecución del proyecto del ERP, en procesos administrativos, planeación, procesos y procedimientos, gestión de compras, normatividad asociada con la gestión de activos fijos, propiedad, planta y equipos y optimización de recursos, informática básica y que realiza la Coordinación Administrativa. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1220190106 del 21 de mayo de 2019. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes por un Profesional del Grupo Administrativo, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus

Página 1 de 6

**TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ**

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: LA CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que, en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con **ANA MARCELA RODRÍGUEZ ÁVILA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la Coordinación del Grupo Administrativo de la Federación Colombiana de Municipios. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$16.800.000)** incluido IVA, que serán pagados por **LA FEDERACIÓN** a **LA CONTRATISTA**, en siete (7) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.400.000)**, incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de cada factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisora designada deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2019. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Brindar apoyo en la ejecución del plan de capacitación institucional de la Coordinación Administrativa. **2.** Brindar apoyo en la elaboración de los entregables que se deriven del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad. **3.** Brindar apoyo en el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa y tramitar modificaciones en caso de requerirse. **4.** Brindar apoyo en el seguimiento al mapa de riesgos y en la elaboración de los soportes de seguimiento del mismo de la

Coordinación Administrativa. **5.** Brindar apoyo en los trámites presupuestales necesarios a cargo de la Coordinación Administrativa. **6.** Brindar apoyo en los entregables y hacer seguimiento a las tareas fijadas por la Coordinación Administrativa con respecto al Plan de Acción Institucional. **7.** Brindar apoyo en las acciones a desarrollar y hacer seguimiento a los planes de trabajo encaminados a disminuir los tiempos de respuesta y mejorar el nivel satisfacción de los servicios ofrecidos por el área. **8.** Brindar apoyo en la asignación o consecución de recursos logísticos necesarios para llevar a cabo reuniones internas y/o externas de la Federación Colombiana de Municipios. **9.** Brindar apoyo en las actividades encaminadas al garantizar el cumplimiento de las políticas establecidas por la Federación Colombiana de Municipios y a cargo de la Coordinación Administrativa. **10.** Propender por el buen uso de los sistemas y herramientas dispuestos por la Federación para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Brindar apoyo en la gestión, identificación y evaluación de las necesidades de aseguramiento de personas, bienes y servicios y realizar los trámites de siniestros en caso de presentarse. **12.** Brindar apoyo en la selección de proveedores de bienes y servicios de acuerdo a las políticas, manuales y demás criterios establecidos por la entidad, de acuerdo a cada caso. **13.** Brindar apoyo en la gestión y el buen uso de activos fijos, muebles e inmuebles de la entidad e identificar las necesidades de reparación o mantenimiento. **14.** Brindar apoyo en el manejo de inventarios, estado de funcionamiento, ubicación actual, disposición final, traslados y custodia de los activos fijos de la entidad. **15.** Brindar apoyo, en la administración y buen uso de los bonos de combustible de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada. **16.** Brindar apoyo en la supervisión y monitoreo del cumplimiento de los contratos relacionados con el proceso de servicios administrativos que le sean asignados. **17.** Brindar apoyo en la elaboración de cronogramas, presupuestos y consolidación del plan anual de adquisiciones de la Entidad. **18.** Brindar apoyo en la elaboración de informes de gestión relacionados con los procesos de la Coordinación Administrativa. **19.** Brindar apoyo en la elaboración y envío de la solicitud de inclusión de bienes y personas en las pólizas de la entidad vigentes, cuando se requiera. **20.** Brindar apoyo en la presentación de reclamaciones a las compañías aseguradoras de la Entidad cuando sea pertinente y hacer el seguimiento al pago de las mismas. **21.** Brindar apoyo en el seguimiento y control al cronograma de pólizas vigentes en la entidad. **22.** Brindar apoyo en la elaboración de los documentos propios para la contratación y en el seguimiento de los procesos contractuales que requiera la entidad. **23.** Brindar apoyo en las respuestas a los requerimientos y/u observaciones que se presenten durante la adjudicación de los procesos de contratación a cargo de la Coordinación Administrativa. **24.** Presentar al supervisor designado de cada contrato, informes mensuales de las actividades desarrolladas. **25.** Mantener la confidencialidad de la información relacionada con la Federación Colombiana de Municipios. **26.** Presentar a la supervisora, junto con el informe de actividades, las constancias de pagos mensuales efectuadas por concepto de seguridad social integral. **27.** Elaborar un (1) informe final de cierre, por cada contrato, de acuerdo con los requerimientos

definidos por la supervisora del contrato. **28.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios. **29.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **30.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1.** Pagar a **LA CONTRATISTA** el valor convenido en la fecha y forma establecidas. **2.** Designar los colaboradores que realizarán la capacitación e informarlo a **LA CONTRATISTA**. **3.** Entregar oportunamente a **LA CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **4.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **5.** Velar a través de la supervisora designada, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir a **LA CONTRATISTA** la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **LA CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **LA CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **LA CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**,



pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **LA CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** **LA CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **LA CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **LA CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **LA CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta de la contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el certificado de registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para **LA CONTRATISTA** es la Calle 151 B Bis A N° 117 – 27 apto 201, en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS:** Correrá por cuenta de **LA CONTRATISTA** la constitución de la garantía exigida en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2019.

**POR LA FEDERACIÓN**

**POR LA CONTRATISTA**

Original firmado

**GILBERTO TORO GIRALDO**  
Director Ejecutivo

**ANA MARCELA RODRÍGUEZ ÁVILA**  
Contratista

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional del Grupo Jurídico  
Revisó: Juan Carlos León Martínez – Coordinador del Grupo Jurídico  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General